



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

ARTÍCULO 1° — Declárese la adhesión a la Ley de Educación Nacional N° 27045 en la que se incorpora como obligatoria a la educación inicial para niños/as de cuatro (4) y cinco (5) años al sistema educativo provincial.

ARTÍCULO 2° — Sustitúyase del Capítulo II, el artículo 16 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 16: La obligatoriedad escolar en toda la provincia de Entre Ríos, se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria.

El Consejo General de Educación y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurará el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el territorio entrerriano y en todas las situaciones sociales.

ARTÍCULO 3° — Sustitúyase del Capítulo II, artículo 18 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 18: La educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los dos (2) últimos años.

ARTÍCULO 4° — Sustitúyase del Capítulo II, el artículo 19 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el que quedará redactado de la siguiente forma.

Artículo 19: El Estado provincial tiene la obligación de universalizar los servicios educativos para los niños/as de tres (3) años de edad, priorizando la atención educativa de los sectores menos favorecidos de la población.

ARTÍCULO 5° — Se de forma.

**AUTORA
SUSANA PEREZ
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE JUNTOS POR ENTRE RÍOS**

COAUTORES: TABORDA NOELIA, MAURO GODEIN, ARANDA LENICO, ERICA VAZQUEZ, CAROLINA STREITENBERGER, GABRIELA LENA, JUAN MANUEL ROSSI, JORGE MAIER, MARIA ELENA ROMERO, RUBEN RASTELLI

FUNDAMENTACIÓN

En la Argentina, en 1993 la Ley Federal de Educación (N° 24195) extendió la obligatoriedad escolar más allá de la educación primaria, al incluir a la sala de 5. Más recientemente, la Ley Nacional N° 26206 sancionada en 2006 consolidó un marco de referencia para el crecimiento del nivel, al establecer a la educación inicial como una unidad pedagógica que comprende a los niños desde los 45 días hasta los 5 años de edad. En el año 2014 se oficializó la obligatoriedad de la sala de 4 (ley N° 27045) y se estableció el compromiso del Estado nacional y de las administraciones provinciales, pero aún son muchas las instituciones educativas provinciales que no han logrado el acceso a esto y menos todavía, en los sectores menos favorecidos de la población, particularmente en el jardín maternal (45 días a 2 años) y las salas de 3 años, donde aún las oportunidades son muy restringidas.

En la agenda pública, las temáticas vinculadas al rol del Estado en el desarrollo de la primera infancia sabemos que son prioridad. Por esto, se ha hecho hincapié en la necesidad de expandir las oportunidades de acceso a la educación inicial para toda la población infantil desde edades tempranas.

Como gobierno debemos ser capaces de cumplir con las metas de ampliación del acceso al nivel inicial, y para ello es indispensable contar con un diagnóstico preciso de su actual cobertura, que permita dimensionar los desafíos, estimar los recursos requeridos, impulsar acciones clave y realizar un monitoreo ajustado de la evolución de la situación.

Algunas investigaciones sobre este tema, que han realizado los autores Martín De Simone (Banco Mundial), Martín Nistal y Leyre Sáenz Guillén (Observatorio de Argentinos por la Educación) sostienen que mientras más salas de nivel inicial haya, mayor es la asistencia de los niños a las salas de 3, 4 y 5 años. Los beneficios que encontraron entre quienes van al Nivel Inicial y quienes no lo hacen, es que quienes asisten muestran: Mejor rendimientos en Lengua y Matemática en la primaria, mayor tasa de permanencia en la escuela, un mayor número de años escolares completados y menor deserción escolar, mejor disciplina escolar y aumento de la probabilidad de matricularse en la universidad. Es decir, la posibilidad de asistir a la Educación Inicial, marca una diferencia sustancial en el futuro de cada niño.

Hay informes que muestran que garantizar el acceso al nivel inicial de todos los niños, redundará en mejores trayectorias educativas, aprendizajes más robustos y habilidades sociales más desarrolladas. Por eso es tan importante invertir en el nivel inicial, afirma al respecto Melina Furman, investigadora del CONICET y profesora de la Universidad de San Andrés.

Desde otra perspectiva, Flavia Terigi, especialista en Políticas Educativas (FLACSO), señala que resulta evidente la diferencia atencional entre los no escolarizados inicialmente y los que se verifica en 1^{er} grado entre niños escolarizados, sosteniendo que algunos resultados de los estudios realizados son: Mayores progresos cognitivos, sociales y comportamentales de los niños que participaron de los programas respecto de sus pares

que no lo hicieron; beneficios prolongados en el posterior rendimiento escolar que se reconocieron en una reducción de las deserciones escolares y la tasa de repetición; la mayor propensión al desarrollo de capacidades de lectoescritura temprano.

Desde UNICEF sostienen que “La educación inicial se ha convertido en una piedra angular del Desarrollo Infantil, reportando beneficios de por vida a las personas y sus familias.”

El análisis permite confirmar que la educación inicial es un factor vital para ampliar y mejorar las oportunidades de socialización y estimulación de los niños. La cual debe ayudar a disminuir las desigualdades sociales, y debe ser acompañada de otras políticas de inclusión social que mejoran la calidad de vida de la población.

Se debe considerar que las acciones educativas en los primeros años de vida deben tener en cuenta los principios de la atención a la primera infancia, algunos de los cuales son: La oportunidad que parte de la base de que la primera infancia es una etapa muy breve, crucial y crítica; la pertinencia que implica que la crianza no sólo es el cuidado físico sino también la creación de un ambiente de estabilidad emocional y riqueza cultural; la centralidad del sujeto que aprende. Esto obliga a la atención y el diseño de propuestas ligadas al juego; la promoción de la autonomía; la interacción con otros; y la actividad por parte de los niños. El juego permite potenciar las otras tres ya que es el lenguaje por excelencia del niño.

Entre otras: la atención de la dimensión emocional que atiende a la necesidad de garantizar la presencia de un adulto como referente o figura de apego con quien establecer un vínculo y un tiempo adecuado para sostener y fortalecer al niño; la familia, los jardines y otros espacios próximos se constituyen en lugares privilegiados en el que estos construyen su subjetividad; la interacción/complementariedad con la familia brindando las oportunidades educativas que requieren de una atención particular de las pautas de crianza y la transmisión de la cultura disponible, a partir de las interacciones y el cuidado de las familias y otros adultos; la atención a la diversidad cultural y comunitaria, donde deben tenerse en cuenta las particularidades culturales de cada una de las comunidades de origen de los niños que representan tradiciones específicas, mixturadas, comunes y singulares; la adecuación al contexto social y demográfico específico de la población que se atiende, pues las oportunidades educativas están ancladas en las particulares condiciones culturales, económicas, demográficas y sociales en las que se encuentran los niños y sus familias; la sustentabilidad y permanencia que alude a la posibilidad de arraigo y continuidad de los programas o acciones; la formación e idoneidad de los agentes educadores, existiendo una estrecha correlación entre el desarrollo infantil y la idoneidad y competencias de padres, cuidadores y/o docentes, para que el trabajo con niños ofrezca oportunidades educativas que requieren de saberes y actitudes específicas; la calidad que es sin dudas, un valor integrador de los otros principios y su consideración está fundamentada por el conocimiento científico disponible acerca de la educación de la primera infancia.

La educación inicial constituye un entorno seguro que brinda oportunidades, enseñanzas y disfrute, para que los niños continúen su camino de desarrollo favoreciendo el juego, la creatividad, la imaginación y las relaciones con otros niños.

El cerebro del niño requiere estímulos saludables que comienzan en el hogar para luego ampliarse en otros ámbitos; solo así serán capaces de aprender y crecer. Pues la educación inicial ofrece otros beneficios no menores como por ejemplo: hacer posible la *detección de problemas* (tanto físicos como emocionales y sociales) que habían pasado

inadvertidos para los padres y que a partir de su identificación pueden ser abordados integralmente , definir *factores de riesgo* que podrían comprometer al niño , para así trabajar con ellos contribuyendo en la *educación familiar* permitiendo comprender los momentos y las necesidades de los niños en cada etapa.

Por todo lo dicho Sr. presidente, solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo acompañen con su voto el presente proyecto de Ley.